



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 15 de diciembre del 2025

OFICIO N° 341-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 036-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 474-2025-ALC/MDP (H.R N° 088015 - 2025)
b) Informe Técnico Legal N.º 007-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2643885.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 036-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/mith
Adj: (20 fs)



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 036-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 15 de diciembre del 2025.

VISTO; el expediente signado con el N° E-088015-2025 presentado por la Municipalidad Distrital de Parcona, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2643885, así como el Informe Técnico Legal N° 007-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



Que, el 29 de octubre del 2025, mediante Oficio N°474-2025-ALC/MDP, con H.R N° 088015-2025, la Municipalidad Distrital de Parcona remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N°2643885, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 007-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP, de fecha 15 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de Parcona y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N°2643885, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional



N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N°2643885, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Parcona, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 007-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP

PARA : ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2643885.

REFERENCIA : OFICIO N°474-2025-ALC/MDP (H.R 088015 - 2025)

FECHA : Ica, 15 de diciembre del 2025

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 474-2025-ALC/MDP, con HR N° 088015 de fecha de ingreso 29 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Parcona (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2643885, para fines de evaluación.

II. BASE LEGAL

2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

- 2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de

las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentren comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.¹

2.2.2. Así también, la norma referida establece que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformados por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; o, por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

2.2.3. De la misma manera, el artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incursos en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.
Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
(...)

complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.²

2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.

2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

3.1.1. De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Parcona, en la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2643885, cuenta con un monto de

² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica

Telf. 056 405046

inversión de S/2,209,754.75 y un tiempo de ejecución de 120 días calendarios. Además, se evidencia que la FITSA ha sido desarrollada en función a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato del FITSA correspondiente al contenido básico del Anexo II aplicable en proyectos de inversión, el cual esta clasificado de acuerdo a sus características y componentes, el ítem ii) puente definitivo de menores luces.

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																							
1	Requisitos de admisibilidad. 1. La FITSA se encuentra suscrita por Lenin Salvador Cruces Crisóstomo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago. Supuesto de aplicación. Al supuesto de aplicación de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato del FITSA correspondiente al contenido básico del Anexo II aplicable en proyectos de inversión.																							
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"><thead><tr><th>Nombres y apellidos</th><th>Profesión</th><th>N° de colegiatura</th></tr></thead><tbody><tr><td>Marianela Liz Moreno Sigwas</td><td>Ing. Ambiental</td><td>165395</td></tr><tr><td>Jose Zamora Zamore</td><td>Lic. Sociología</td><td>1593</td></tr></tbody></table> Adjunta a la FITSA se encuentran los certificados de habilidad de los profesionales encargados de la elaboración, así como los documentos que sustentan experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes. 2.2. Datos del Titular, descripción breve del servicio, características principales y sus componentes <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Datos del proyecto</th></tr></thead><tbody><tr><td>Nombre completo del Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Parcona</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Lenin Salvador Cruces Crisostomo</td></tr><tr><td>RUC o DNI</td><td>20175239023</td></tr><tr><td>Correo Electrónico</td><td>Huaripaucarluiss@gmail.com</td></tr><tr><td>Telf. Del responsable</td><td>969324886</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Av. Jhon F. Kennedy N°500, Parcona-Ica</td></tr></tbody></table>	Nombres y apellidos	Profesión	N° de colegiatura	Marianela Liz Moreno Sigwas	Ing. Ambiental	165395	Jose Zamora Zamore	Lic. Sociología	1593	Datos del proyecto		Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Parcona	Representante Legal	Lenin Salvador Cruces Crisostomo	RUC o DNI	20175239023	Correo Electrónico	Huaripaucarluiss@gmail.com	Telf. Del responsable	969324886	Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Jhon F. Kennedy N°500, Parcona-Ica
Nombres y apellidos	Profesión	N° de colegiatura																						
Marianela Liz Moreno Sigwas	Ing. Ambiental	165395																						
Jose Zamora Zamore	Lic. Sociología	1593																						
Datos del proyecto																								
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Parcona																							
Representante Legal	Lenin Salvador Cruces Crisostomo																							
RUC o DNI	20175239023																							
Correo Electrónico	Huaripaucarluiss@gmail.com																							
Telf. Del responsable	969324886																							
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Jhon F. Kennedy N°500, Parcona-Ica																							

Nombre completo del proyecto	"Creación del servicio de movilidad urbana en la Achirana del Inca mediante puentes peatonales en el Distrito de Parcona, de la Provincia de Ica del Departamento de Ica"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2643885
Ubicación Política	Parcona/Ica/Ica
Población beneficiaria	5084 personas

Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 2,209,754.75
Tiempo de ejecución	120 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	X
Tipo de inversión (supuesto)	De acuerdo a la R.D.N°0573-2022-MTC/16 fecha 10 de agosto 2022, art 2.
Vida útil del proyecto	10 años

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Prog. (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Ica/ Ica/ Parcona	0+000	423332.45	8446999.61	52.13	No se superpone a un ANP, ZA o ACR.
Fin		0+052.13	423959.57	8446441.82		

PUENTES	DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVAS
Puente N° 1	Inicio	423860.55	8446484.73	18.63 m
	Final	423873.20	8446499.22	
Puente N° 2	Inicio	423640.08	8446638.79	19.85 m
	Final	423653.89	8446654.40	
Puente N° 3	Inicio	423379.38	8446973.54	13.65 m
	Final	423392.14	8446980.55	

ETAPAS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
PLANIFICACIÓN	- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares. - Movilización de equipos, herramientas y maquinarias. - Demolición de estructuras existentes	- Instalación de cartel de obra a inicio del proyecto - Traslado de las diferentes maquinarias que serán usadas en el proyecto
CONSTRUCCIÓN	- Operación de áreas auxiliares. - Movimientos de tierras - Construcción de Sub estructura (Solado, Cimentación, Pantalla, etc.). - Construcción Superestructura (Obras de concreto armado). - Instalaciones de Señalización - Transporte y eliminación de material excedente.	- Se realizará la instalación de las señalizaciones - Esta actividad concierne en la construcción de los componentes del proyecto. - Movimiento de tierras para construcción de los componentes del proyecto
CIERRE DE OBRA	- Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliar, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.	- Desinstalación de áreas auxiliares y traslado de maquinarias - Recuperación de áreas habilitadas para el uso de DMEs etc.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Operación y funcionamiento de los puentes - Mantenimiento de los puentes	- Funcionamiento adecuado y buen uso de los puentes - Pintado y retoques por periodo de acuerdo al cronograma del mantenimiento

Área de influencia del proyecto	Directa	Área: 135 Ha
	Criterios: - Área donde se desarrollarán la ejecución del proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en la Achirana del Inca mediante puentes peatonales en el Distrito de Parcona, de la Provincia de Ica del Departamento de Ica". - El área de influencia directa comprende los siguientes aspectos ambientales: • Ruido • Agua • Componente socioeconómico • Componente biótico • Zonas expuestas a impactos por el proyecto, ante, durante y después de las actividades: son áreas para ocupar durante los trabajos fuentes de agua e instalación auxiliar (DME), así como también sus vías de acceso.	
	Indirecta	Área: 364 Ha

A.

Criterios:

- El área de influencia indirecta comprende los siguientes aspectos ambientales:
 - Componente físico: podría verse afectada de manera secundaria por el proyecto, principalmente a través de la generación de material particulado debido al transporte de material excedente y por la contaminación sonora ocasionada por la circulación de vehículos.
 - componente biótico: incluye zonas verdes que podrían albergar fauna local en la vegetación circundante, las cuales podrían verse afectadas por el proyecto.
 - Componente social: incluye el distrito de Parcona cuyos habitantes podrían verse afectados por el aumento en la circulación de maquinaria, vehículos y personal asociado al proyecto.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el apartado 7. *Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas* el Titular declara que el proyecto comprende áreas auxiliares: Depósito de material excedente, con los siguientes datos:

Nombre	Ubicación Política	Área(m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (m)
CANtera MTC	Ica/Yaurilla	110, 506.00	1, 329.00	Derecho- Acceso por la calle cuzco	Estatal	Propiedad Publica	5

Asimismo, el titular presentó las actas de libre disponibilidad para el uso de las áreas auxiliares descrita.

4 Identificación de fuentes de agua

En el apartado 8. *Identificación de fuentes de agua*, el Titular ha declarado que será abastecida:

Componente	Agua para Concreto	Agua para Riego	Agua para Consumo Humano
Accesos y Obras Complementarias + Construcción de 03 Puentes	45 m3	95 m3	3500 litros

5 Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En titular incluye la imagen que sustenta lo declarado.

6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
	En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que se hizo la consulta en el portal SIGDA del Ministerio de Cultura en donde se puede apreciar que no existe superposición con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. Asimismo, manifiesta que esta vía ya ha sido intervenida, y la actividad consta de intervenir en su mantenimiento por lo que, no habrá disturbios ni excavación de suelo y subsuelo.							
7	Residuos sólidos y líquidos							
	En el Apartado 11 <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, el Titular declara que el total de residuos a generar y detalla la siguiente caracterización:							
	ETAPAS	TIPO DE RESIDUO	TIPO DE RESIDUO POR SU PELIGROSIDAD	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	CANTIDAD (KG o M3)	DESCRIPCION DE RESIDUOS	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DESCRIPCIÓN FINAL
A. Cef	PLANIFICACIÓN	Residuos domésticos	No peligrosos	Acondicionamiento de instalaciones auxiliares.	60 kg	Material orgánico	Contenedores	Residuos generados por comida
		Residuos municipales			7 m3	Desmonte	Almacenamiento temporal	Residuos generados para la nivelación del terreno
					220 kg	Papel Cartón	Contenedores	Residuos generados por la actividad
					32 kg	Plásticos Pet	Contenedores	
					45 kg	Resto de madera	Contenedores	
		Residuos municipales	Peligrosos	Movilización de equipos, herramientas y maquinarias	8 Kg	Residuos de aceite y lubricantes	Contenedores	El contratista tendrá que contratar una EPS autorizado
		Residuos municipales	No peligrosos	Demolición de estructuras existentes	2153.65 m3	Desmonte	Almacenamiento temporal	Residuos generados por la demolición manual de muros y demás elementos constructivos de concreto
					123 Kg	Metal	Contenedores	Residuos generados por la actividad
					156 kg	Papel cartón	Contenedores	
					Residuos domésticos			145 Kg

7.	Cul	CONSTRUCCIÓN	Residuos municipales	No peligrosos	Operación de áreas auxiliares.	56 Kg 76 Kg	Plásticos Papel cartón	Contenedores Contenedores	Residuos generados por la actividad
						89 Kg	Generales	Contenedores	Residuos generados por residuos de comida y útiles de aseo
			Residuos municipales	No peligrosos	Movimientos de tierras	45 m3	Desmante	Almacenamiento o temporal	Residuos generados por la demolición de muros de concreto
			Residuos municipales	No peligrosos	Construcción de Sub estructura (Solado, Cimentación, Pantalla, etc.).	110 Kg	Metal	Contenedores	Residuos generados por la actividad
						35 Kg	Papel cartón	Contenedores	
						30 Kg	Generales	Contenedores	Residuos generados por residuos de comida y útiles de aseo
			Residuos municipales	No peligrosos	Construcción Superestructura a (Obras de concreto armado).	60 Kg	Metal	Contenedores	Residuos generados por la actividad
			Residuos domésticos			67 Kg	Papel cartón	Contenedores	
						65 Kg	Generales	Contenedores	Residuos generados por residuos de comida y útiles de aseo
			No genera		Instalaciones de Señalización	No genera	No genera	No genera	No genera
			Residuos municipales	No peligrosos	Transporte y eliminación de material excedente.	180 m3	Desmante	Almacenamiento o temporal	Residuos generados por el traslado
		CIERRE DE OBRA	Residuos municipales	No peligrosos	Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares, etc.	98 Kg	Metal	Contenedores	Residuos generados por la actividad
						65 Kg	Papel cartón	Contenedores	
			Residuos domésticos			120 Kg	Plásticos	Contenedores	
						89 Kg	Generales	Contenedores	Residuos generados por residuos de comida y útiles de aseo
			Residuos municipales	No peligrosos	Reacondicionamiento de áreas afectadas.	15 Kg	Papel Cartón	Contenedores	Residuos generados por la actividad
						48 Kg	Plásticos Pet	Contenedores	
						90 Kg	Resto de madera	Contenedores	

OPERA CIÓN Y MANTE NIMIENT O	No genera		Operación y funcionamien to de los puentes	No gene ra	No genera	No genera	No genera
	Residuos municipales	No peligrosos	Mantenimiento de los puentes	70 Kg	Papel Cartón	Contenedores	Residuos generados por la actividad
				50 Kg	Plásticos Pet	Contenedores	
		Peligroso		97 Kg	Metal	Contenedores	
				43 Kg	Pintura, tiner, etc	Contenedores	

Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la adquisición de dos (02) sanitarios portátiles, a los que se les realizará mantenimiento tres a cuatro veces por semana a cargo de una EO-RS registrada y autorizada.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el Apartado 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:

Medio físico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Geología
- Aire
- Suelo
- Clima
- Geomorfología
- Fisiografía
- Uso actual
- Hidrología
- Temperatura
- Precipitación
- Viento
- Uso del agua

Medio biológico:

El titular declara que el área de influencia se ha identificado como desierto desecado – subtropical (dd-S). En lo que respecta a la flora, el titular menciona que se ha verificado la zona identificada del área de influencia directa y se ha podido verificar que el área en su alrededor es boscosas naturales más comunes en el distrito son las especies herbáceas, seguidos de arbustivos y arbóreas como (ficus benjamina y hibiscus tiliaceus). Asimismo, señala que se procedió revisar el Decreto Supremos N°043-2006-AG-aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre de la cual no se evidencia que la flora identificada en la zona de la intervención del proyecto es esta en la lista de especies amenazadas.

En cuanto a fauna, el titular menciona que en el área del proyecto es un área intervenida, por lo cual la presencia de especies de fauna son principalmente animales domésticos como: paloma, tortolita, cuculí, entre otros; passeriformes (petirrojo, lechuza, entre otros); asimismo, la actividad ganadera del lugar hace preciso mencionar a animales de corral como: ovejas, vacas, cuyes, caballos, burros y mascotas como perros y gatos. Asimismo, señala que se procedió revisar el Decreto Supremos N°004-2014-MINAGRI, donde se aprueban la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, por lo cual se aclara que dentro del área de intervención no se ha detectado dichas especies.

Medio socioeconómico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria enmarcada en el AID.
- Actividades económicas
- Beneficiarios
- Beneficiarios indirectos
- Empleo
- Educación
- Salud
- Servicios básicos

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- Instituto geológico, minero y metalúrgico – 2024
- MINAGRI (2015) mapa de suelos de Peru
- SENAMHI – 2020
- INEI 2017
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Peru – 2024. Estudio Hidrogeológico del Acuífero Ica. ANA (2017).
- Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM – 2015.
- Estudio topográfico del expediente técnico – 2025.
- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.
- Geominsa – Ministerio de Salud. Recuperado de www.geominsa.gob.pe
- Censos nacionales de población y Vivienda 2017.

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad, que luego de la valoración los resultados se clasifican como no significativos.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas:

ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Acondicionamiento de instalaciones auxiliares.	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Incremento de Niveles de Vibraciones
		Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre / aérea
		Posible perturbación y desplazamiento temporal de las especies silvestre
	Movilización de equipos, herramientas.	Alteración de la calidad del aire por material particulado

	Planificación		Incremento de los niveles de ruido
			Incremento de los niveles de vibraciones
		Demolición de estructura existente	Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar
			Expectativa de mayor inversión
			Afectación por depósito de polvo en el follaje
			Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Incremento de los niveles de ruido
			Posible incremento de los niveles de vibraciones
			Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre / aérea
			Disminución de cobertura vegetal
	ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Construcción	Operación de áreas auxiliares.	Posible incremento de los niveles de ruido
			Posible incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Oportunidad de generación de empleo
			Afectación a la salud local
		Movimientos de tierras	Incremento de los niveles de ruido
			Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Posible incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad del suelo
			Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre / aérea
			Disminución de cobertura vegetal
		Construcción de Sub estructura (Solado, Cimentación, Pantalla, etc.).	Incremento de los niveles de ruido
			Posible incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Posible alteración de la calidad del agua
			Disminución de cobertura vegetal
			Posible afectación de la transitabilidad
			Oportunidad de generación de empleo
		Construcción Superestructura (Obras de concreto armado).	Posible alteración de la calidad del agua
			Incremento de los niveles de ruido
			Posible incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Posible afectación de la transitabilidad
		Instalaciones de señalizaciones	Incremento de los niveles sonoros
			Incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad del suelo
		Transporte y eliminación de material excedente	Incremento de los niveles de ruido
			Posible alteración de la calidad del aire
			Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre / aérea
			Disminución de cobertura vegetal

			Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar
			Expectativa de mayor inversión
ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES	
Cierre de obra	Retiro de equipos, cierre de área auxiliar, etc	Incremento de los niveles de ruido	
		Posible alteración de la calidad del aire	
		Oportunidad de generación de empleo	
	Reacondicionamiento de áreas afectadas.	Oportunidad de generación de empleo	
		Posible incremento de los niveles de ruido	
Posible alteración de la calidad del aire			
ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES	
Mantenimiento y operación	Operación y funcionamiento de los puentes	Alteración de la calidad del aire por material particulado	
		Incremento de la dinámica comercial	
	Mantenimiento de los puentes	Alteración de la calidad del aire por material particulado	
		Oportunidad de generación de empleo	

10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto
	En el Apartado 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados: - Manejo de residuos sólidos - Manejo de efluentes - Manejo de áreas auxiliares - Seguimiento y control - Asuntos sociales - Plan de capacitación y participación ciudadana - Plan de contingencia - Programa de señalización Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 120 días calendarios; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 216,683.46 (Doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres con 46/100) para su implementación en las etapas preliminar, construcción y cierre; y respecto a la operación y mantenimiento manifiesta que la Municipalidad Distrital de Parcona asumirá la operación y mantenimiento de las avenidas, destinando un presupuesto coherente que garantice su funcionamiento adecuado, conservación y seguridad vial y el cumplimiento de medidas ambientales. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos
	La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en los anexos, siendo los siguientes: - Plano de Ubicación del proyecto - Mapa de influencia directa e indirecta - Plano de ubicación de áreas auxiliares

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Plano de monitoreo- Plano de faja marginal- Mapa de no superposición en ANP, ZA O ACR- Mapa de identificación de áreas arqueológicas- Fichas de caracterización de áreas auxiliares- Panel fotográfico- Acreditaciones profesionales.- Actas de libre disponibilidad |
|--|---|

IV. Conclusiones

A.

4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Parcona, en calidad de titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2643885, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y demás normas complementarias aplicables; el formato de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y, demás normas complementarias aplicables.

Cuf

4.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2643885, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

4.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital de Parcona.

4.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.



V. RECOMENDACIONES

5.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2643885, presentada por la Municipalidad Distrital de Parcona.

5.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Distrital de Parcona, en su condición de titular, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.

ING. MARICRUZ IVONNE TACO HUASCO
Especialista ambiental

ABOG. HUGO GUSTAVO MENDOZA PEREZ
Especialista Legal

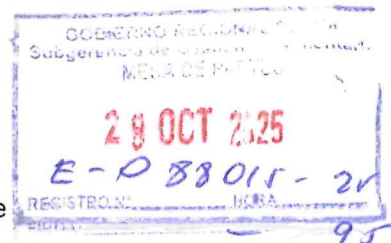
192

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Parcona, 22 de octubre del 2025

OFICIO N° 474-2025-ALC/MDP



Señor:

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente

Presente

Asunto : **Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de inversión: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N°2643885**

De mi consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Distrital que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar la elaboración de la FITSA del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ACHIRANA DEL INCA MEDIANTE PUENTES PEATONALES EN EL DISTRITO DE PARCONA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2643885.

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimientos y aprecio y estima personal.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE

920118393 Ing. Mariela
969324886 Ing. Luis H.